

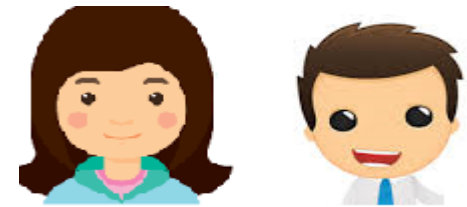


**¡YO PROTEJO MIS DATOS
PERSONALES, ME
INFORMO!**

ABRIL 2019

Datos Personales

- **Concepto:** Cualquier información concerniente a una persona física que la identifique o la haga identificable.
- Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, ya sea numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo.
- Es la información que nos describe, que nos da identidad, nos caracteriza y diferencia de otros individuos.



Datos Personales

Generales

- a) Nombre.
- b) Edad.
- c) Sexo.
- d) Estado Civil.
- e) Domicilio.
- f) Escolaridad.
- g) Nacionalidad.
- h) Número telefónico particular.
- i) Correo electrónico no oficial.
- j) Huella dactilar.
- k) ADN (Código genético).
- l) Número de seguridad social o análogo.
- m) Registro Federal de Contribuyente.



Sensibles

- a) Origen racial o étnico.
- b) Estado de salud presente o futuro.
- c) Información genética.
- d) Creencias religiosas, filosóficas y morales.
- e) Ideología y opiniones políticas.
- f) Estado de salud física y mental, pasado, presente y futuro.
- g) La participación en una asociación o la afiliación en una agrupación gremial.
- h) Características físicas, morales y emocionales.
- i) Preferencias sexuales.
- j) Relaciones afectivas, familiares y conyugales.
- k) Otras análogas que afecten la privacidad, intimidad, honor o dignidad de la persona física.



Las Partes

Titular:

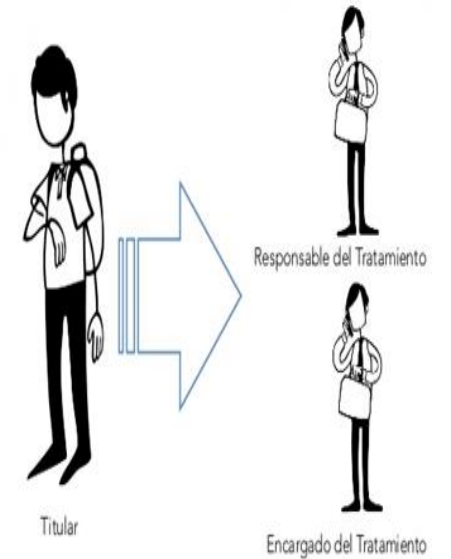
La persona física a quien corresponden los datos personales.

Responsable:

Los sujetos obligados a que se refiere el artículo 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa (ley), que deciden sobre el tratamiento de datos personales.

Encargado:

La persona física o jurídica, pública o privada, ajena a la organización del responsable, que sola o conjuntamente con otras trate datos personales a nombre y por cuenta del responsable.



Sujetos Obligados

- Entes Públicos del ámbito estatal y municipal.
- Cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Ayuntamientos, organismos descentralizados y desconcentrados estatales y municipales, órganos y organismos autónomos, universidades públicas e instituciones públicas de educación superior, partidos políticos, fidecomisos y fondos públicos, que lleven a cabo tratamiento de datos personales.
- Los fidecomisos y fondos públicos de carácter estatal y municipal, considerados como entidades paraestatales, deberán dar cumplimiento por sí mismos a las obligaciones de la ley.



Tratamiento de los Datos Personales

- Cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos manuales o automatizados aplicados a los datos personales, relacionadas con la obtención, el uso, el registro, la organización, la conservación, la elaboración, la utilización, la comunicación, la difusión, el almacenamiento, la posesión, el acceso, el manejo, el aprovechamiento, la divulgación, la transferencia o disposición, que lleven a cabo los responsables (sujetos obligados-autoridades).



Objetivo de la Ley

A partir del 26 de julio de 2017, Sinaloa cuenta con una ley de protección de datos personales, la cual regula:

- Las bases mínimas y condiciones que rigen el tratamiento de los datos personales y el ejercicio de los derechos de:

Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO), como el de la portabilidad, mediante procedimientos sencillos y expeditos;

- Garantiza que toda persona pueda ejercer el derecho a la protección de los datos personales, los derechos ARCO y el de portabilidad;
- Establece las medidas de seguridad para la debida protección y tratamiento de los datos personales que se encuentren en posesión de cualquier **sujeto obligado**;
- La imposición de medidas de apremio, para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones.



Principios en la Protección de Datos Personales

Información

Uno de los principios en materia de protección de datos personales es el de información, que se define como la potestad que otorga la ley al titular, de conocer previamente las características esenciales del tratamiento a que serán sometidos los datos personales que proporcionará al sujeto obligado.

Este principio, se materializa en:

Los Avisos de privacidad

El principal propósito de los avisos de privacidad es dar a conocer la existencia y características principales del tratamiento de los datos personales.

1. Finalidades
2. Quién es el responsable
3. Transferencias



Tipos de Avisos de Privacidad



Simplificado

Requisitos:

- La denominación del responsable;
- Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquéllas que requieran el consentimiento del titular;
- Cuando se realicen transferencias de datos personales que requieran consentimiento, se deberá informar:
- Las autoridades, poderes, entidades, órganos y organismos gubernamentales de los tres órdenes de gobierno y las personas físicas o morales a las que se transfieren los datos personales; y
- Las finalidades de estas transferencias.
- Los mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular; y
- El sitio donde se podrá consultar el aviso de privacidad integral.



Tipos de Avisos de Privacidad



Integral

El aviso de privacidad integral, además de contener los requisitos del aviso simplificado, deberá reunir al menos, la siguiente información:

- El domicilio del responsable;
- Los datos personales que serán sometidos a tratamiento, identificando aquellos que son sensibles;
- El fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento de los datos personales y las transferencias de datos personales que, en su caso, efectúe con autoridades, poderes, entidades, órganos y organismos gubernamentales de los tres órdenes de gobierno y las personas físicas y morales de carácter privado;
- Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquéllas que requieren el consentimiento del titular;
- Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO;
- El domicilio de la Unidad de Transparencia; y
- Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de privacidad.

Protección de Datos Personales

“Tu identidad es una de las cosas más importantes que posees, por lo tanto, debes saber cómo protegerla”.



Protección de Datos Personales

¿Porqué es necesario proteger mis datos personales?

La entrega de los datos personales, es indispensable para que se lleven a cabo algunos trámites que conforme a las disposiciones legales rigen nuestra vida jurídica, sin embargo, con la llegada de las tecnologías de la información y la comunicación, como el internet y las redes sociales, se ha multiplicado la entrega y difusión de los mismos a terceros, y con ello la posibilidad de que puedan ser mal utilizados en acciones como robo de identidad, estafas, extorsiones, amenazas y secuestros y otro tipo de delitos que pueden poner en peligro tu integridad, la de tu familia y amigos.



DERECHOS



Solicitud para ejercer los derechos ARCO

- **En cualquier momento se podrá solicitar al responsable** el acceso, rectificación, cancelación u oposición respecto del tratamiento de los datos personales que le conciernen.
- Para el ejercicio de los derechos ARCO, será necesario que **el titular al momento de presentar su solicitud acredite ante el responsable su identidad**, siempre y cuando éste resulte procedente y, en su caso, la identidad y personalidad con la que actúe el representante.



Requisitos de la solicitud de los derechos ARCO

1. El nombre completo del titular o de su representante, su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;
2. Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;
3. El responsable ante el que se presenta la solicitud y de ser posible, el área que trata los datos;
4. La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO, salvo que se trate del derecho de acceso;
5. La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular; y
6. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

Solicitudes

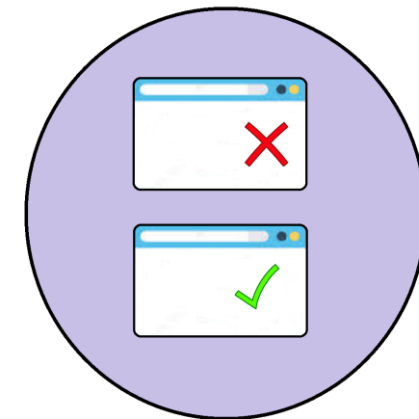
Acceso



- Tratándose de una solicitud de acceso a datos personales, el titular además de lo señalado en las fracciones anteriores, deberá señalar la modalidad en la que prefiere que éstos se reproduzcan.
- El responsable deberá atender la solicitud en la modalidad requerida por el titular, salvo que exista una imposibilidad física o jurídica que lo limite a reproducir los datos personales en dicha modalidad, en este caso deberá ofrecer otras modalidades de entrega de los datos personales fundando y motivando dicha actuación.

Rectificación

- En el caso de solicitudes de rectificación de datos personales, el titular deberá cumplir con los requisitos señalados en los arábigos anteriores, y podrá aportar la documentación que sustente su petición.



Solicitudes

Cancelación

- Con relación a una solicitud de cancelación, el titular deberá señalar las causas que lo motiven a solicitar la supresión de sus datos personales en los archivos, registros o bases de datos del responsable.



Oposición

- En el caso de la solicitud de oposición, el titular deberá manifestar las causas legítimas o la situación específica que lo llevan a solicitar el cese en el tratamiento, así como el daño o perjuicio que le causaría la persistencia del tratamiento, o en su caso, las finalidades específicas respecto de las cuales requiere ejercer el derecho de oposición.



Cómo acreditar la Identidad y/o Personalidad

Del Titular

- I. El titular podrá acreditar su identidad a través de los siguientes medios:
 - a) Identificación oficial;
 - b) Instrumentos electrónicos o mecanismos de autenticación permitidos por otras disposiciones legales o reglamentarias que permitan su identificación fehacientemente; o
 - c) Aquellos mecanismos establecidos por el responsable de manera previa, siempre y cuando permitan de forma inequívoca la acreditación de la identidad del titular.



Del Representante

- II. Cuando el titular ejerza sus derechos ARCO a través de su representante, éste deberá acreditar su identidad y personalidad presentando ante el responsable:
 - a) Copia simple de la identificación oficial del titular;
 - b) Identificación oficial del representante; e
 - c) Instrumento público o carta poder simple firmada ante dos testigos, o declaración en comparecencia personal del titular. En caso de que se acredite la identidad y personalidad con carta poder simple firmada ante dos testigos, se deberá anexar copia de las identificaciones oficiales de los suscriptores.



Identidad y/o Personalidad

- En el ejercicio de los derechos ARCO **de menores de edad o de personas que se encuentren en estado de interdicción o incapacidad**, de conformidad con las leyes civiles, se estará a las reglas de representación dispuestas en la misma legislación.



- Tratándose de datos personales concernientes **a personas fallecidas**, quien acredite tener un interés jurídico, de conformidad con las leyes aplicables, podrá ejercer los derechos que le confiere el presente Capítulo, cuando el titular de los derechos hubiere expresado fehacientemente su voluntad en tal sentido o que exista un mandato judicial para dicho efecto.



¿Ante quién y cómo se presenta la solicitud?

- La solicitud para ejercer los derechos ARCO, se presentará ante la **Unidad de Transparencia del responsable** que el titular considere competente, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que establezca la Comisión (CEAIP), o bien, vía Plataforma Nacional
- El trámite para las solicitudes deberá ser conforme a lo que dispone la ley.

Unidad de Transparencia de la Autoridad



Recurso de Revisión

- Es el medio de defensa que tiene el solicitante, cuando considere que algún acto, resolución u omisión del sujeto obligado no se hizo conforme a la ley.
- El titular de los datos personales o su representante, podrá interponer un recurso de revisión ante la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública (CEAIP), sus Delegaciones o la Unidad de Transparencia del responsable que haya conocido de la solicitud, dentro de un plazo de 15 días contados a partir del siguiente a la fecha de notificación de la respuesta.
- En el caso de que **NO** se haya emitido respuesta a una solicitud dentro del plazo de 20 días, el titular o su representante podrán interponer Recurso de Revisión dentro de los 15 días siguientes al que venció el plazo de dar respuesta.
- La comisión deberá resolver el recurso de revisión en un plazo que no excederá de 40 días, contados a partir del día siguiente de la presentación del recurso, el cual podrá ampliarse por una sola vez hasta por 20 días.

Recurso de Revisión

Ante quien se promueve el Recurso de Revisión

- La Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública (CEAIP), es el organismo público autónomo encargado de conocer, sustanciar y resolver los recursos de revisión.

Las resoluciones de la Comisión podrán:

- I. Sobreseer o desechar el recurso de revisión por improcedente;
- II. Confirmar la respuesta del responsable;
- III. Revocar o modificar la respuesta del responsable, o
- IV. Ordenar la entrega de los datos personales, en caso de omisión del responsable.

Medidas de Apremio

Cuando un sujeto obligado no cumpla con la resolución emitida por la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública (CEAIP), se impondrán las medidas de apremio para su cumplimiento, las cuales consisten en: Multa y/o Amonestación Pública.



Medidas de Apremio

Multa

- La Comisión podrá imponer multas según lo dispuesto por el artículo 184 de la ley, y así asegurar el cumplimiento de sus determinaciones:

La multa será por el equivalente a la cantidad de 150 hasta 1,500 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización.



Sanciones

Responsabilidades Administrativas

Será causa de sanción, el incumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa, las cuales serán impuestas por la autoridad competente, según sea el caso.

A continuación se precisan a manera de ejemplo, algunas de las veinticuatro causas de sanción que señala el artículo 196 de la ley:

- Actuar con negligencia, dolo o mala fe durante la sustanciación de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO o de la portabilidad de los datos personales;
- Incumplir los plazos de atención previstos en la presente Ley para responder las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO o para hacer efectivo el derecho de que se trate;

Sanciones

- Ampliar con dolo los plazos previstos en la presente Ley para responder las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO o la portabilidad de los datos personales;
- Usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar, total o parcialmente y de manera indebida datos personales, que se encuentren bajo su custodia o a los cuales tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión;
- Dar tratamiento, de manera intencional, a los datos personales en contravención a los principios y deberes establecidos en la presente Ley;
- Mantener los datos personales inexactos cuando resulte imputable al responsable;

MUCHAS GRACIAS

**NATIVIDAD HERNÁNDEZ
ROJO**

**DIRECTORA DE DATOS
PERSONALES**